

RESOLUCIÓN No.006
27 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Gerente General de la Empresa como ordenador del gasto crear una caja menor con el fin de adquirir los bienes y servicios de menor cuantía que se requieren con carácter urgente.
2. Que mediante el Acuerdo 001 del 27 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.
3. Que en desarrollo del decreto Nacional 2768 de 2012, ***Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.*** la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, se acoge a los lineamientos generales para las empresas industriales y comerciales del estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitución y cuantía. Constituir en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas para la vigencia 2025, la caja menor para la adquisición de bienes y servicios por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000).



RESOLUCIÓN No.006
27 DE ENERO DE 2025

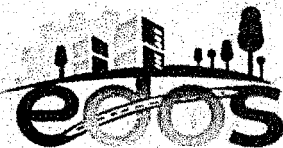
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

ARTICULO SEGUNDO: El valor de esta cuenta se imputará con cargo al PROGRAMA 2.1.2 GASTOS GENERALES, RUBROS:

RUBRO	RESUMEN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción mat. Y sum, (adq servicios)	\$ 1.100.000
2.1.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción (impresos y publicaciones)	\$ 50.000
2.1.2.02.02.010	viáticos de los funcionarios en comisión (viáticos y gastos de viaje)	\$ 200.000
2.1.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción (fotocopias. Heliog y similares)	\$ 70.000
2.1.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción (gastos adminis, notar, y de registro)	\$ 80.000
2.1.2.02.02.006	servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (serv. Restaurante y cafetería)	\$ 1.100.000
2.1.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción (reparaciones y adecuaciones locativas)	\$ 400.000

ARTÍCULO TERCERO: La ordenación del gasto de la caja menor para la vigencia 2025 será del Gerente General y su manejo, administración y custodia será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de la Gerencia General y podrá ser reembolsada cada vez que la caja menor haya consumido más del 70%.

PARAGRAFO 1º. Cambio de responsable. Cuando exista cambio definitivo del responsable de la caja menor, debe realizarse una legalización y efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.



RESOLUCIÓN No.006
27 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

PARAGRAFO 2º. Si como consecuencia de una situación administrativa transitoria del responsable del manejo de la caja menor, se hace necesario realizar un encargo temporal, le corresponderá al Gerente General a expedir el correspondiente acto administrativo que así lo ordene para lo cual se deberá realizar la entrega formal de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y entrega del encargo mediante acta que así lo acredite.

ARTICULO CUARTO: la caja menor deberá funcionar contablemente como fondo fijo.

ARTICULO QUINTO: Con los fondos de la caja menor que aquí se crea no podrán realizarse las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destinos a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia estén comprobada en el depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.





RESOLUCIÓN No.006
27 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

PARÁGRAFO 1º. Si por alguna razón la caja menor se hiciera inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, sino después de haber legalizado la anterior.

ARTICULO SEXTO: En la legalización de los gastos para efectos de renovar la caja menor se cumplirán los siguientes requisitos.

1. Que los gastos correspondan a los rubros antes autorizados y estén agrupados por rubros presupuestales.
2. Que la documentación sea original y se encuentre firmada por los acreedores y con la identificación, el objeto y la cuantía del gasto.
3. Que la fecha de comprobante de gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado habiéndose constituido la caja menor.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento de gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del estatuto orgánico de presupuesto.

ARTICULO SEPTIMO: La caja menor deberá adoptar el control interno que garantice el adecuado uso y manejo de los recursos, independiente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar la oficina de auditoría o control interno.

ARTICULO OCTAVO: El ordenador del gasto debe constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro público, por lo anterior la empresa posee la póliza Multirriesgo de la Aseguradora Solidaria de Colombia No 580 87 994000000092.

ARTICULO NOVENO: Pagos de caja menor, cada pago que se efectuó con recursos de caja menor, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor de la constitución de la caja menor.

ARTICULO DECIMO. Legalización definitiva. Teniendo en cuenta que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal 2025, su legalización definitiva deberá





RESOLUCIÓN No.006
27 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

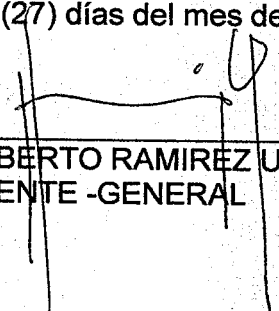
efectuarse antes del 26 de diciembre de 2025 y/o en la fecha que establezca la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

Para tal efecto, el responsable del manejo de la caja menor presentará una relación de gastos con los comprobantes de pago hasta la fecha del cierre y constancia de reintegro de los dineros NO utilizados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.



MANUEL ALBERTO RAMÍREZ URIBE
GERENTE -GENERAL

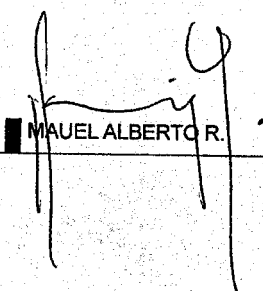
PROYECTÓ


MARICELA SALAZAR

REVISÓ

SANDRA MILENA FRANCO

APROBÓ


MANUEL ALBERTO R.

